



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0125-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Idalia Reyes Miguel.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud.

### II.- SINOPSIS

Otorgar la cobertura universal en cuanto a programas de prevención, tratamiento de adicciones y desintoxicación voluntaria al interior de los centros de detención federales, estatales y municipales, con especial atención en el caso de los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infrinjan las leyes penales.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Se recomienda que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, que el título del proyecto de decreto, se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el artículo de instrucción precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 192 Quáter.-</b> Para el tratamiento de los farmacodependientes, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.</p> <p>...</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 192 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA RED DE CENTROS PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y DE DESINTOXICACIÓN VOLUNTARIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud, como a continuación se detalla:</p> <p><b>Artículo 192 Quáter...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>Garantizar la cobertura universal en cuanto a programas de prevención, tratamiento de adicciones y desintoxicación</b></p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p><b>voluntaria al interior de los centros de detención federales, estatales y municipales, con especial atención en el caso de los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infrinjan las leyes penales. Asimismo, crear un sistema de registro actualizado de la población farmacodependiente y de sus necesidades de tratamiento y desintoxicación al interior de los centros de detención.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCSV